



004-2024191347

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N°166-CVM-AGT/RC-2024, de Consorcio Vial Motilones, Contratista de Obra.

La Carta N°180-2024-CSM/RC, del Consorcio Supervisor Motilones.

El Informe N°326-2024-CGVT, del Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0833-2024-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°464-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”*, con CUI N°2223939, por un presupuesto total del proyecto de S/73’741,349.37 soles, y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

Que, mediante Resolución Gerencial N°297-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 07 de agosto del 2024, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N°39, por doce (12) días calendario, solicitada por el Consorcio Vial Motilones, contratista del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”*; siendo el término de obra el 22 de agosto del 2024.

Que, mediante Carta N°166-CVM-AGT/RC-2024, el Consorcio Vial Motilones, Contratista del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”*, con CUI N°2223939, remite a la Supervisión de la citada obra, el Calendario de Avance de Obra valorizado y la Programación CPM, actualizado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N°39 por 12 días calendario, con Resolución Gerencial N°297-2024-GRSM-PEAM-GG; por lo tanto en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, remite el citado calendario, para su revisión y aprobación, respectiva.

Que, mediante Carta N°180-2024-CSM/RC, el Consorcio Supervisor Motilones, remite el Calendario de Avance de Obra valorizado y la Programación CPM, actualizado, presentado por el Consorcio Vial Motilones, Contratista del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”*, con CUI N°2223939, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N°39 por 12 días calendario, mediante Resolución Gerencial N°297-2024-GRSM-PEAM-GG, cuya nueva fecha de





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

culminación de obra será el 22/08/2024, elevando a la Entidad, con su opinión y pronunciamiento mediante Informe N°106-2024-CSM/SO-FPB, para su conocimiento y fines pertinentes, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N°326-2024-CGVT, el Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra, respecto a la Actualización de la Programación PERT – CPM, en el Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilonos) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”, con CUI N°2223939, en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°39, el mismo que cuenta con la opinión de la Supervisión de Obra, señalando, entre otros aspectos lo siguiente:

ANALISIS

- Visto la Resolución Gerencial N°297-2024-GRSM-PEAM-GG, del 07 de agosto del 2024, donde se aprueba la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N°39, por un periodo de doce (12) días calendario; en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Para este caso específico, por la ejecución de los mayores metrados N°17 y N°01 del Adicional de Obra N°01, el cual se requiere de un plazo adicional para su ejecución; de manera que se aprueba dicha solicitud por un periodo de doce (12) días calendario; para tal efecto, el Contratista de Obra debe actualizar la Programación PERT-CPM en función al Artículo 198.7 del citado Reglamento.
- Ante ese contexto, se verifica que el inicio de la circunstancia o causal que motiva a la solicitud de ampliación de plazo fue mediante el asiento de cuaderno de obra N°911, de fecha 29.06.2024 el Residente de Obra indica el inicio de la circunstancia que motiva la ampliación de plazo, debido al inicio de la ejecución de los Mayores Metrados N° 17 y Mayores Metrados N°01 del Adicional de Obra N°01.



Número de asiento: 911

Título INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Fecha y Hora 29/06/2024 13:56

Usuario: PAREDES NAVARRO, EDGAR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: 1. Conforme a lo indicado en el asiento N°905 de fecha 26.06.2024 y 907 de fecha 28.06.2024 en el que su representada nos emite su autorización correspondiente a nuestra solicitud de Mayores Metrados N° 17 y Mayores Metrados N°01 del Adicional 01 respectivamente, y su comunicación a la entidad mediante su carta N°140-2024-CSM/RC y carta N°141-2024-CSM/RC que involucra la ejecución de mayores trabajos en la partida 05.01.02 Imprimación con emulsión asfáltica (Contrato Principal) y partidas 02.01 Base Granular e=22.50cm (Adicional de Obra N°01) y 02.02 Carpeta asfáltica en caliente, E=5cm (Adicional de obra N°01); que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

2. Al respecto, la partida 05.01.02 del contrato principal y las partidas 02.01 y 02.02 de la prestación adicional N°01: evidencian la ejecución de mayores necesidades producto de los planos de replanteo aprobados por la supervisión mediante carta N°022-2023-CSM/RC de fecha 15.10.2023, conforme a los sustentos de nuestra solicitud autorizada, configurándose como Situaciones/hechos relevantes no previstos en la ejecución de la obra.

Por lo indicado en los numerales 1 y 2, en aplicación de los artículos 197° y 198° del RLCE vigente para el presente contrato se genera la necesidad de un plazo mayor (o plazo adicional) a las establecidas en el programa de obra contractual, SE INICIA LA CIRCUNSTANCIA/CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, originado por la autorización de nuestra solicitud de ejecución de mayores metrados que generan la necesidad de un plazo adicional, siendo la causal de “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”.

Se adjunta asiento complementario – parte integrante del presente

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

240629_CdO_Compl 911-Inicio_Amp. Plazo-Ejec. Mayores Metrados 17 Y N°0 del Ad 01_rev0.pdf

Hash 256: e005beef0411dfc6f13332bde68678c6cc0e72e02c533b5713a7b0ea7b99205





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

- Ahora, a consecuencia de la misma causal, se verifica que el residente de obra, anota el cierre de solicitud de ampliación de plazo, que sería por la ejecución de los Mayores Metrados N°17 y Mayores Metrados N°01 del Adicional de Obra N°01, en donde se deja registro de la anotación del cierre de la causal mediante el asiento de obra N°928 de fecha 12.07.2024



Número de asiento: 928
 Título: FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°17 Y MAYPRES METRADOS N°01 DEL ADICIONAL N°01
 Fecha y Hora: 12/07/2024 10:49
 Usuario: PAREDES NAVARRO, EDGAR
 Rol: RESIDENTE DE OBRA
 Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO
 Descripción: 1. Conforme a lo indicado en el asiento N°905 y Asiento N°907 en el que su representada nos autoriza ejecutar nuestra solicitud de Mayores Metrados N°17 y Mayores Metrados N°01 del Adicional N°01 respectivamente, y su comunicación a la Entidad mediante carta N°140-2024-CSM/RC y carta N°141-2024-CSM/RC que involucra la ejecución de mayores trabajos en las partidas 05.01.02 Imprímación con Emulsión Asfáltica (Contrato Principal) y partidas 02.01 Base Granular e=22.50cm (Adicional de Obra N°01) y 02.02 (Adicional de obra N°01); que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
 2. Al respecto, las partidas señaladas; evidencian la ejecución de mayores necesidades producto del replanteo topográfico (planos de replanteo) aprobados por la supervisión mediante carta N°022-2023-CSM/RC de fecha 15.10.2023, conforme a los sustentos de nuestra solicitud autorizada, configurándose como Situaciones/hechos relevantes no previstos en la ejecución de la obra.
 Al día, comunicamos la finalización la ejecución de los mayores metrados N°01 del Adicional N°01 y Mayores metrados N°17, toda vez que las partidas contenidas en los mayores metrados indicados son necesariamente ejecutados de forma secuencial, es decir la partida de imprimación (MM-17) no puede ser ejecutada previo a la base granular (MM01 del AD.01) y la carpeta asfáltica (MM01 del AD.01) no puede ser ejecutada sin antes ejecutar el imprimado (MM-17), por lo que, la presente ampliación de plazo conlleva a unir los mayores metrados en un mismo periodo de evaluación por corresponder a la misma causal "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios" en aplicación del art 198 del RLCE; dejamos constancia que el presente asiento corresponde al CESE de la ampliación de plazo originado por la autorización de nuestra solicitud de ejecución de MM-17 y MM-01 del AD.01, cuyo inicio fue anotado en el asiento N°911.

Adjuntamos Asiento Complementario
 Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 01
 240712_CdO - Comp - Del Residente de Obra - Amp. Plazo - Ejec. MM-17 y MM-01_Ad.01 - Final.pdf
 Hash 256: 17bb890d035e0e6f85c1568a89df8b39242476168f0e67094f801715da96b215



- Para tal caso, se verifica que el periodo donde se produce la afectación por la ejecución de los Mayores Metrados N°17 y Mayores Metrados N°01 del Adicional de Obra N°01, es del 01.07.2024 al 12.07.2024, siendo un periodo de doce (12) días calendarios computados y avalados por esta administración de contrato mediante el Informe N°282-2024-CGVT, el cual es el sustento para que haya procedido dicha ampliación.



- Bajo ese contexto, se verifica que la partida que es afectada por la ejecución de dichos mayores metrados no contratados, que pertenece a la ruta crítica, es la partida 05.01.02 – IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA; 13.02.01 – BASE GRANULAR E=22.50CM y 13.02.02 – CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=5CM, en donde se verifica las siguientes características.

RECALCULO DE LOS DIAS REALMENTE AFECTADOS PREVIA MODIFICACION EN LA DURACION DE LA TAREA												
PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADA CON LA AMPLIACION DE PLAZO N° 37 RESOLUCION GERENCIAL N° 225-2024-GRSM-PEAM-GG					ESTIMACION DE LA VARIACION DE AMPLIACION DE PLAZO				CAUSALES QUE SE ANALIZAN PARA LA AMPLIACION DE PLAZO			
ITEM	PARTIDAS DEL MAYOR METRADO N° 17 Y N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DURACION REPROGRAM.	FECHA DE INICIO REPROGRAM.	FECHA DE TERMINO REPROGRAM.	VARIACION	FECHA DE APROBACION DE EJECUCION	INICIO DE EJECUCION	PLAZO DETERMINADO	TERMINO DE PLAZO DETERM.
05	PAVIMENTOS											
05.01	PAVIMENTO ASFALTICO											
05.01.02	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	40 Dias	05/05/2024	18/06/2024	46 dias	08/05/2024	27/06/2024	9 dias	25/06/2024	01/07/2024	12 dias	12/07/2024
13	ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01											
13.02	PAVIMENTO ASFALTICO											
13.02.01	BASE GRANULAR E=22.50CM	150 Dias	16/11/2023	12/05/2024	153 dias	16/11/2023	15/05/2024	3 dias	28/06/2024	01/07/2024	12 dias	12/07/2024
13.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=5CM	99 Dias	07/03/2024	04/07/2024	102 dias	16/09/24	16/07/2024	12 dias	28/06/2024	01/07/2024	12 dias	12/07/2024
TOTAL DEL PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS											12 dias	12 dias

- Bajo la premisa antes indicadas, y visualizando los datos o características propias de la programación de la partida 13.02.02, que han sido recopiladas de la programación CPM vigente (Resolución Gerencial N°296-2024-GRSM-PEAM-GG), y de donde parte el análisis para la procedencia parcial de la mencionada ampliación de plazo N°39 (Resolución Gerencial N°297-2024-GRSM-PEAM-GG), se verifica que dicha partida sufre variación desde el inicio de la ejecución, ya



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

que el volumen es modificado por el mayor metrado ejecutado y por ende la duración también varía, ya que se requiere de mayor plazo para la ejecución del mayor volumen autorizado por el supervisor, ya que en base al rendimiento pactado a la firma del contrato (análisis de precio unitario) configura una duración desde un inicio y un fin, el cual es alterado por dichos mayores metrados, en donde el software que administra y configura la programación de obra, comienza a variar el avance parcial mensual en función al nuevo volumen ejecutado en concordancia a la nueva duración configurada.

- En ese sentido, según la programación CPM aprobada por la Resolución Gerencial N°296-2024-GRSM-PEAM-GG, determinaba una curva de avance programado según los siguientes detalles:

PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADA (Resolución Gerencial N° 253-2024-GRSM-PEAM-GG)				
MES	MONTO TOTAL (sin. IG.V)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/.	S/.	%	%
Jul - 2022	231,821.57	231,821.57	0.29%	0.29%
Ago - 2022	260,413.38	492,234.95	0.33%	0.63%
Set - 2022	615,349.80	1,107,584.75	0.78%	1.41%
Oct - 2022	1,108,161.98	2,215,746.73	1.41%	2.81%
Nov - 2022	1,491,807.60	3,707,554.33	1.89%	4.71%
Dic - 2022	1,995,657.73	5,703,212.06	2.54%	7.24%
Ene - 2023	3,052,722.61	8,755,934.67	3.88%	11.12%
Feb - 2023	2,908,263.68	11,664,198.35	3.69%	14.82%
Mar - 2023	3,890,844.52	15,555,042.87	4.94%	19.76%
Abr - 2023	3,380,146.75	18,935,189.62	4.29%	24.05%
May - 2023	4,134,378.67	23,069,568.29	5.25%	29.30%
Jun - 2023	5,081,456.03	28,151,024.32	6.45%	35.76%
Jul - 2023	6,038,437.85	34,189,462.17	7.67%	43.43%
Ago - 2023	-	34,189,462.17	0.00%	43.43%
Set - 2023	3,068,694.31	37,258,156.48	3.90%	47.33%
Oct - 2023	3,490,028.91	40,748,185.39	4.43%	51.76%
Nov - 2023	3,637,633.45	44,385,818.84	4.62%	56.38%
Dic - 2023	2,814,125.66	47,199,944.50	3.57%	59.96%
Ene - 2024	2,809,036.69	50,008,981.19	3.57%	63.52%
Feb - 2024	2,263,342.55	52,272,323.74	2.88%	66.40%
Mar - 2024	2,263,552.10	54,535,875.84	2.88%	69.27%
Abr - 2024	4,061,016.72	58,596,892.56	5.16%	74.43%
May - 2024	7,716,025.17	66,312,917.73	9.80%	84.23%
Jun - 2024	6,885,446.48	73,198,364.21	8.75%	92.98%
Jul - 2024	5,165,564.51	78,363,928.72	6.56%	99.54%
Ago - 2024	360,170.75	78,724,099.47	0.46%	100.00%
TOTAL, sin IG.V	78,724,099.47		100.00%	

- De los montos antes indicados, estaban programados mensualmente como parte del avance físico que pretendía ejecutar el contratista de obra, y que se configuraba como parte del control de avance de obra por la supervisión y la Entidad, el cual incluía los montos del Expediente Contractual, el Adicional de Obra N°01 y los Mayores Metrados N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, en donde el plazo se vencía al 10.08.2024 (con la ampliación de plazo N°38).
- En el contexto de la procedencia parcial de la ampliación de plazo N°39, por el periodo de doce (12) días calendario, el cual modifica el plazo contractual hasta el 12 de agosto del 2024, y es aprobada mediante la Resolución Gerencial N°297-2024-GRSM-PEAM-GG y notificada al contratista de obra mediante la Carta N°858-2024-GRSM-PEAM-G.G; con fecha 08.08.2024; de manera que, en merito al Decreto Supremo N°344-2018-EF; numeral 198.7, indica: "La

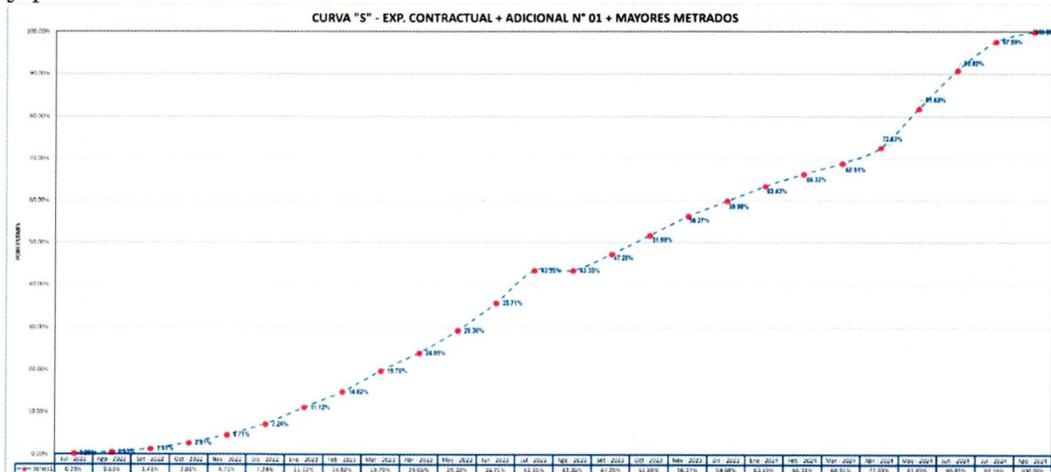


RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG



Oct - 2023	3,494,392.89	40,690,549.45	4.44%	51.69%
Nov - 2023	3,606,141.10	44,296,690.55	4.58%	56.27%
Dic - 2023	2,843,108.34	47,139,798.89	3.61%	59.88%
Ene - 2024	2,791,934.02	49,931,732.91	3.55%	63.43%
Feb - 2024	2,282,985.74	52,214,718.65	2.90%	66.33%
Mar - 2024	2,036,810.30	54,251,528.95	2.59%	68.91%
Abr - 2024	2,922,630.02	57,174,158.97	3.71%	72.63%
May - 2024	7,249,479.25	64,423,638.22	9.21%	81.83%
Jun - 2024	7,069,785.98	71,493,424.20	8.98%	90.82%
Jul - 2024	5,332,427.68	76,825,851.88	6.77%	97.59%
Ago - 2024	1,898,247.59	78,724,099.47	2.41%	100.00%
TOTAL, sin IGV	78,724,099.47		100.00%	

- De los montos antes indicados, son determinado debido a la actualización de la programación PERT CPM, de donde en énfasis a la inclusión de los montos del presupuesto vigente modificado, se obtiene los montos programados mensualmente que son parte del cronograma valorizado, de manera se obtiene y presenta la Curva "S".



- Para tal caso, los porcentajes de los gastos generales y utilidades, debido al adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 y los Mayores Metrados, se indica que no sufre variación, de manera que dichos valores porcentuales son los siguientes:

Descripción	Monto (S/)	Porcentajes
Costo Directo	= 69,979,490.77	
Gastos Generales	= 5,600,000.00	8.00234459894170%
Utilidad	= 2,564,753.70	3.66500766373266%
Plan Covid-19	= 579,855.00	
Presupuesto de Obra	= 78,724,099.47	



- En ese contexto, de todo lo que se indica en el presente informe, guarda relación a lo presentado por el contratista de obra, y en concordancia con la aprobación otorgada por el supervisor de obra, el que suscribe emite la conformidad al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, por la procedencia de la ampliación de plazo parcial N°39, el cual se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

CONCLUYENDO

- En relación a los antecedentes que se indican en el presente informe, el cual ha conllevado a que se deba actualizar de la programación de obra, por la procedencia de la ampliación de plazo N°39, y en concordancia a la postura que emite el Supervisor, indicando la aprobación a la actualización de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”



➤ De lo anterior, se verifica que una vez notificada la procedencia de la ampliación de plazo N°39 (con fecha 08.08.2024) al contratista de obra, este procede con la presentación de los calendarios de obra valorizado y programación CPM actualizados por la ampliación de plazo, a la supervisión, por medio de la Carta N°166-CVM-AGT/RC-2024 (de fecha 09.08.2024) para su revisión y conformidad respectiva, de manera que por medio de la Carta N°180-2024-CSM/RC (de fecha 12.08.2024), el supervisor de obra remite a la Entidad la conformidad a los calendarios de obra valorizado y programación CPM actualizado por la procedencia de la mencionada ampliación de plazo parcial.



➤ De la revisión de los calendarios, las partidas contractuales y del adicional de obra N°01, el plazo contractual ha sufrido modificación por dicha ampliación de plazo, haciendo que la fecha de término que era al 10.08.2024, sea desplazado al 22.08.2024, en ese sentido, la programación habitual y aprobada mediante la Resolución Gerencial N°296-2024-GRSM-PEAM-GG, sufra también modificaciones, de manera que se presenta los nuevos montos programados de la obra (Expediente Contractual + Adicional N° 01 + Mayores Metrados):



PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADA (Procedencia de Ampliación Plazo N° 39 - Resolución Gerencial N° 297-2024-GRSM-PEAM-GG)				
MES	MONTO TOTAL (sin. IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/.	S/.	%	%
Jul - 2022	231,821.57	231,821.57	0.29%	0.29%
Ago - 2022	260,413.38	492,234.95	0.33%	0.63%
Set - 2022	615,349.80	1,107,584.75	0.78%	1.41%
Oct - 2022	1,108,161.98	2,215,746.73	1.41%	2.81%
Nov - 2022	1,491,807.60	3,707,554.33	1.89%	4.71%
Dic - 2022	1,995,657.73	5,703,212.06	2.54%	7.24%
Ene - 2023	3,052,722.61	8,755,934.67	3.88%	11.12%
Feb - 2023	2,908,263.68	11,664,198.35	3.69%	14.82%
Mar - 2023	3,890,844.52	15,555,042.87	4.94%	19.76%
Abr - 2023	3,380,146.75	18,935,189.62	4.29%	24.05%
May - 2023	4,134,378.67	23,069,568.29	5.25%	29.30%
Jun - 2023	5,041,723.86	28,111,292.15	6.40%	35.71%
Jul - 2023	6,016,170.10	34,127,462.25	7.64%	43.35%
Ago - 2023	-	34,127,462.25	0.00%	43.35%
Set - 2023	3,068,694.31	37,196,156.56	3.90%	47.25%



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

programación CPM, en concordancia al numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta administración de contrato se pronuncia en brindar la conformidad a la Actualización del Calendario de Avance de obra Valorizado y la Programación CPM, el cual se vuelve obligatorio para todos sus efectos en la obra, por lo que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo, indicando que el plazo de término de obra se ha desplazado al 22 de agosto del 2024.



RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, trasladar el presente informe con la conformidad al titular de la Entidad, con la finalidad de que se apruebe mediante Acto Resolutivo la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la procedencia de la ampliación de plazo parcial N°39, el cual se vuelve obligatorio para todos sus efectos, en concordancia al numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reiterando que el plazo de término de obra se ha desplazado al 22 de agosto del 2024.

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°833-2024-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°326 – 2024 – CGVT, emitido por el administrador de contrato del Saldo de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires- Santa Catalina (acceso puente Motilonos) – Flor de Mayo, margen izquierda, distrito y provincia de Moyobamba región San Martín", donde indica la conformidad a la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la procedencia de la ampliación N°39 .

En ese contexto, de lo indicado en líneas arriba esta gerencia comparte lo manifestado por el Supervisor de obra, y el administrador de contrato de brindar conformidad la actualización de la programación de CPM de la obra, por la procedencia de la ampliación de plazo N°39 en concordancia al artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita que por medio de su despacho sea aprobado mediante documento resolutivo la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la procedencia de la ampliación N°39, que tiene como plazo de termino el 22.08.2024

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT- CPM, por la aprobación de la Ampliación de Plazo N°39, en la ejecución del Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilonos) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", con CUI N°2223939, siendo la fecha de término de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2024-GRSM-PEAM-GG

obra el 22 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Vial Motilones, Consorcio Supervisor Motilones, a la Gerencia de Ejecución de Inversión, a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General